CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JAVIER PÉREZ DURÓN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL M.L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. CARLA CAMPOS RAYADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DICITEC, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [redacted], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha de recepción primero de agosto del año dos mil diecisiete, mediante oficio número FGE/DGUDPyA-1203/DRF/07-2017, signado por Mtro. Fernando Solís Godínez, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado, se solicitó realizar las bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la adquisición de Productos Químicos para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, declarándose desierto en la etapa de Presentación y Apertura de Proposiciones, en virtud de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente de conformidad al artículo 47 fracción III de la Ley de sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, mediante oficio número FGE/DGUDPyA-1420/DRF/08-2017, signado por Mtro. Fernando Solís Godínez, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado, se solicitó realizar la segunda vuelta del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, referente a la adquisición de Productos Químicos para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de conformidad al párrafo segundo del artículo 46 Ley de sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. El procedimiento de contratación se realiza en base a los términos solicitados por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios con número SH/0783-2/2017, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal a cargo de los recursos del Ramo 33 Fondo 7 específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados FASP 2017, Proyecto denominado Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos, aunado al oficio FGE/DGUDPyA-1421/DRF/08-2017, de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, signado por el Mtro. Fernando Solís Godínez, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos mediante el cual informa la suficiencia presupuestal especifica con cargo a la partida 2591 "Otros productos químicos". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley de sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del presente proceso de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR",** con fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional, Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T33-2017 (Segunda Vuelta). de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 38 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

A) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
B) **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
C) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
D) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
E) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato, y;
F) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracciones II y III, 19, 20, 21 fracción III, IV y XII y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y los artículos 1, 4, 5, 9 fracciones I, IX y XI, 14, 27, 32, 33, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fraccio nes III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece el Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos como tramitador del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. El presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 78,843 (setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres), de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, ante la Fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Titular de la Notaría Pública número 62 (sesenta y dos), del Distrito Federal; por medio del cual se DECITEC S.A. DE C.V., cuyo objeto social es entre otros:

- "...material para hospitales, incluyendo medicinas, equipo y reactivos de laboratorio y de cualquier índole;
- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

II.2. A través de la Escritura Pública 78,843 (setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres), de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, ante la Fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Titular de la Notaría Pública número 62 (sesenta y dos), del Distrito Federal, se designa como Administrador Único a la [redacted] la cual cuenta con Poder General para Actos de Administración y Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República donde se ejercite.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número [redacted] y folio número [redacted] expedida por Instituto Federal Electoral en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a el **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados, número UPAC-IE-T33-2017, referente adquisición de productos químicos, para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos (segunda vuelta), su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"**, adquiere del **"PROVEEDOR"** y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes conforme a la siguiente descripción:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PLAZO DE GARANTÍA
1	ABACARD P-30 PARA IDENTIFICACIÓN FORENSE DE SEMEN (KIT CON 25 PRUEBAS)	CAJAS	ABACUS	8	6 MESES
2	0.5 M EDTA, PH 8.0 500ML	FRASCO	AMBION THERMO SCIENTIFIC	12	6 MESES
3	ABACARD HEMATRACE DETECCIÓN DE SANGRE HUMANA INCLUYE BUFER	CAJAS	ABACUS	8	6 MESES
4	ANODO BUFFER CONTAINER PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES. PAQUETE CON 4.	PAQUETES	APPLIED BIOSYSTEMS	2	6 MESES
5	BLUESTAR FORENSIC TABLETAS CON 8 APLICACIONES	CAJAS	BLUESTAR	6	6 MESES
6	BLUESTAR FORENSIC (LATENT BLOODSTAIN REAGENT KIT 500 ML/16 OZ	KIT	BLUESTAR	5	6 MESES
7	CATHODO BUFFER CONTAINER PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES. PAQUETE CON 4 PIEZAS	PAQUETES	APPLIED BIOSYSTEMS	1	6 MESES
8	CONDITION REAGENT PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES PIEZA.	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	2	6 MESES
9	CRISTAL VIOLETA 100 GR	PIEZA	SIRCHIE	4	6 MESES
10	KIT FENOLFTALEINA INDICADOR PH 8.3 100 GRS.	PIEZA	HYCEL	19	6 MESES
11	UN-DU SISTEMA REMOVEDOR DE ADHESIVO, 4OZ	PIEZA	SIRCHIE	11	6 MESES
12	DNA IQ™ CASEWORK PRO KIT FOR MAXWELL® 16 [48 REACTIONS],	KIT	PROMEGA	17	6 MESES
13	DNA OFF SOLUCIÓN DE LIMPIEZA.	FRASCO	PURE BIOTECH	14	6 MESES
14	DTT SOLUCIÓN AL 1 M FRASCO CON 1 ML.	FRASCO	APPLIED BIOSYSTEMS	12	6 MESES
15	FG, GENESCAN-600 LIZ SIZE STD V 2.0. PARA 800 REACCIONES.	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	3	6 MESES
16	GARRAFÓN DE ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO 96°C CONTENIDO 20L.	GARRAFON	HYCEL	5	6 MESES
17	HI-DI FORMAMIDA 4 X 5 ML.	FRASCO	APPLIED BIOSYSTEMS	8	6 MESES
18	KIT PREPFILER EXPRESS AUTO BTA. PARA SER, AUTOMATE EXPRESS, KIT PARA 52 REACCIONES.	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	5	6 MESES
19	KIT PARA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO COCAÍNA CAJA CON 10 PRUEBAS RÁPIDAS	KIT	SIRCHIE	5	6 MESES
20	KIT PARA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO MARIGUANA, CAJA CON 10 PRUEBAS RÁPIDAS	KIT	SIRCHIE	5	6 MESES
21	KIT PARA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO METANFETAMINA CAJA CON 10 PRUEBAS RÁPIDAS	KIT	SIRCHIE	5	6 MESES
22	KIT PARA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO OPIÁCEOS CAJA CON 10 PRUEBAS RÁPIDAS	KIT	SIRCHIE	5	6 MESES
23	KIT PREPFILER EXPRESS ™ FORENSIC DNA EXTRACTION AUTOMATE EXPRESS, KIT PARA 52 REACCIONES.	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	5	6 MESES
24	POLIMERO POP-4 PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES (384 MUESTRAS)..	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	4	6 MESES

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

25	POWERPLEX® 5C MATRIX STANDARDS, PARA ANALIZADOR GENÉTICO 3500 APPLIED BIOSYSTEMS® 3500 CAT.# DG4850)	KIT	PROMEGA	1	6 MESES
26	PROTEINASA K (LIOFILIZADA), FRASCO CON 100MG.	FRASCO	AMBION THERMO SCIENTIFIC	5	6 MESES
27	TISSUE AND HAIR EXTRACTION KIT (FOR USE WITH DNA IQ™)	CAJA	PROMEGA	5	6 MESES
28	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA FUSIÓN SYSTEM	PIEZA	PROMEGA	5	6 MESES
29	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA GLOBALFILER, PARA MUESTRAS FORENSES, KIT PARA 200 REACCIONES	PIEZA	APPLIED BIOSYSTEMS	2	6 MESES
30	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN FORENSE UTILIZANDO EL CROMOSOMA "Y" AMP&FSTR® YFILER PLUS® PARA 100 REACCIONES	PIEZA	APPLIED BIOSYSTEMS	1	6 MESES

El área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se adquiere se desglosa de la siguiente manera:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ABACARD P-30 PARA IDENTIFICACIÓN FORENSE DE SEMEN (KIT CON 25 PRUEBAS)	CAJAS	ABACUS	8	$5,565.00	$44,520.00
2	0.5 M EDTA, PH 8.0 500ML	FRASCO	AMBION THERMO SCIENTIFIC	12	$2,935.00	$35,220.00
3	ABACARD HEMATRACE DETECCIÓN DE SANGRE HUMANA INCLUYE BUFER	CAJAS	ABACUS	8	$4,835.00	$38,680.00
4	ANODO BUFFER CONTAINER PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES. PAQUETE CON 4.	PAQUETES	APPLIED BIOSYSTEMS	2	$4,590.00	$9,180.00
5	BLUESTAR FORENSIC TABLETAS CON 8 APLICACIONES	CAJAS	BLUESTAR	6	$3,135.00	$18,810.00
6	BLUESTAR FORENSIC (LATENT BLOODSTAIN REAGENT KIT 500 ML/16 OZ	KIT	BLUESTAR	5	$2,340.00	$11,700.00
7	CATHODO BUFFER CONTAINER PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES. PAQUETE CON 4 PIEZAS	PAQUETES	APPLIED BIOSYSTEMS	1	$14,890.00	$14,890.00
8	CONDITION REAGENT PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES PIEZA.	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	2	$1,140.00	$2,280.00
9	CRISTAL VIOLETA 100 GR	PIEZA	SIRCHIE	4	$1,525.00	$6,100.00
10	KIT FENOLFTALEINA INDICADOR PH 8.3 100 GRS.	PIEZA	HYCEL	19	$725.00	$13,775.00
11	UN-DU SISTEMA REMOVEDOR DE ADHESIVO, 4OZ	PIEZA	SIRCHIE	11	$380.00	$4,180.00
12	DNA IQ™ CASEWORK PRO KIT FOR MAXWELL® 16 [48 REACTIONS],	KIT	PROMEGA	17	$11,890.00	$202,130.00
13	DNA OFF SOLUCIÓN DE LIMPIEZA.	FRASCO	PURE BIOTECH	14	$1,800.00	$25,200.00
14	DTT SOLUCIÓN AL 1 M FRASCO CON 1 ML.	FRASCO	APPLIED BIOSYSTEMS	12	$1,975.00	$23,700.00
15	FG,GENESCAN-600 LIZ SIZE STD V 2.0. PARA 800 REACCIONES.	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	3	$16,780.00	$50,340.00
16	GARRAFÓN DE ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO 96°C CONTENIDO 20L.	GARRAFON	HYCEL	5	$1,635.00	$8,175.00
17	HI-DI FORMAMIDA 4 X 5 ML.	FRASCO	APPLIED BIOSYSTEMS	8	$1,525.00	$12,200.00
18	KIT PREPFILER EXPRESS AUTO BTA. PARA SER, AUTOMATE EXPRESS, KIT PARA 52 REACCIONES.	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	5	$22,665.00	$113,325.00
19	KIT PARA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO COCAÍNA CAJA CON 10 PRUEBAS RÁPIDAS	KIT	SIRCHIE	5	$825.00	$4,125.00
20	KIT PARA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO MARIGUANA, CAJA CON 10 PRUEBAS RÁPIDAS	KIT	SIRCHIE	5	$925.00	$4,625.00
21	KIT PARA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO METANFETAMINA CAJA CON 10 PRUEBAS RÁPIDAS	KIT	SIRCHIE	5	$925.00	$4,625.00
22	KIT PARA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO OPIÁCEOS CAJA CON 10 PRUEBAS RÁPIDAS	KIT	SIRCHIE	5	$670.00	$3,350.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

23	KIT PREPFILER EXPRESS ™ FORENSIC DNA EXTRACTION AUTOMATE EXPRESS, KIT PARA 52 REACCIONES.	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	5	$21,090.00	$105,450.00
24	POLIMERO POP-4 PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES (384 MUESTRAS).	CAJA	APPLIED BIOSYSTEMS	4	$8,000.00	$32,000.00
25	POWERPLEX® 5C MATRIX STANDARDS, PARA ANALIZADOR GENÉTICO 3500 APPLIED BIOSYSTEMS® 3500 CAT.# DG4850)	KIT	PROMEGA	1	$4,930.00	$4,930.00
26	PROTEINASA K (LIOFILIZADA), FRASCO CON 100MG.	FRASCO	AMBION THERMO SCIENTIFIC	5	$4,405.00	$22,025.00
27	TISSUE AND HAIR EXTRACTION KIT (FOR USE WITH DNA IQ™)	CAJA	PROMEGA	5	$7,650.00	$38,250.00
28	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA FUSIÓN SYSTEM	PIEZA	PROMEGA	5	$136,250.00	$681,250.00
29	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA GLOBALFILER, PARA MUESTRAS FORENSES, KIT PARA 200 REACCIONES	PIEZA	APPLIED BIOSYSTEMS	2	$160,240.00	$320,480.00
30	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN FORENSE UTILIZANDO EL CROMOSOMA "Y" AMP&FSTR® YFILER PLUS® PARA 100 REACCIONES	PIEZA	APPLIED BIOSYSTEMS	1	$125,410.00	$125,410.00
					SUBTOTAL	$1,980,925.00
					IVA	$316,948.00
					TOTAL	**$2,297,873.00**

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario de la adquisición durante la vigencia del contrato, o la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$1,980,925.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$316,948.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$2,297,873.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado, al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la adquisición materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslados, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento), sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura previa conformidad de la Fiscalía, misma que deberá de contener cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, modelo, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin errores en importes y de escritura o tachaduras, y a entera satisfacción de la Fiscalía, así como también con el sello de recibido del Almacén General del Estado de Morelos.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar la factura por cada uno de los bienes o de conformidad a las necesidades del área requirente y presentarla en las oficinas ubicadas en Calle Nueva

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Italia, número 5 Colonia Lomas de la Selva, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62 553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 14:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, los bienes requeridos se deberán entregar dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la formalización del contrato; la Fiscalía por conducto del área requirente, podrá modificar dicho programa y/o calendario de entrega de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del "**PROVEEDOR"** y las particularidades del caso.

La recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno del "**PODER EJECUTIVO**".

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la prórroga en las instalaciones del área requirente con al menos tres días naturales antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe del contrato.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por **AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con número de fianza 1097-05191-9 y línea de validación A17D NXLO 17, por un monto de **$396,185.00 (Trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectiva la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Fiscalía deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta contratación, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la adquisición de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en la entrega de los bienes, deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE GARANTÍA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando la calidad de los mismos durante el transporte, así como también se compromete a entregar una carta garantía en papel membretado de la empresa, contra vicios ocultos y de todo tipo, de conformidad con la vigencia establecida en la cláusula primera del presente contrato, a partir de que sean recibidos los bienes, precisando los alcances limitaciones, misma que deberá de ser entregada ante la oficina del área requirente.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo de transporte de los bienes desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR"**, por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"** en un plazo diez días hábiles contados a partir de la notificación o solicitud de reposición, dicha reparación se hará en las instalaciones que ocupa la Coordinación Central de Servicios Periciales, ubicadas en Av. Emiliano Zapata No. 803, Col. Buena Vista, Cuernavaca. C.P. 62130.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Fiscalía, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;

g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada, suspensión, modificación del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 y 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, procederá a través del área requirente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de la garantía establecida en el presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T33-2017, referente adquisición de productos químicos, para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos (Segunda Vuelta), que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima segunda y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Fiscalía y las Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá a más tardar el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del área requirente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Nueva Italia No.5, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T33-2017, referente adquisición de Productos Químicos, para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos (Segunda Vuelta), a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"	POR EL "PROVEEDOR"
M. EN D. JAVIER PÉREZ DURON. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.	[redacted] REPRESENTANTE LEGAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato Número **UPAC/ADQ74/2017**, referente adquisición de productos químicos, para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T33-2017 (segunda vuelta), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

M.I. SAMUEL NAVA VAZQUEZ.
COORDINADOR CENTRAL DE PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Carla Campos Rayado

LIC. CARLA CAMPOS RAYADO.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DICITEC, S.A DE C.V., DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO TOTAL DE $2,297,873.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO UPAC-IE-T33-2017(SEGUNDA VUELTA), CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES.--

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos